



## MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONVENIO

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 50.1 de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 21.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

### 1. TIPO DE CONVENIO

Marcar la opción que corresponda:

- Convenio Marco.
- Convenio específico, indicar en su caso, si se encuadra en un convenio marco:
- Adenda a un convenio existente (indicar el título del convenio):
- Prórroga o renovación de un convenio existente (indicar el título del convenio):
- Protocolo de colaboración.

### 2. PERSONA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA QUE PROPONE EL CONVENIO Y, EN SU CASO, PROMOTOR

- Nombre y apellidos del proponente: Carles Padilla Carmona
- Cargo: Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo
  
- En su caso, nombre y apellidos del promotor: Adrián Ferrandis Martínez
- Departamento, servicio o unidad:
- Centro: Institut Interuniversitari de Desenvolupament Local
- Teléfono de contacto:
- e-mail de contacto: adrian.ferrandis@uv.es

### 3. DATOS DE LA CONTRAPARTE

- Nombre de la entidad: Universidad de O'Higgins
- Tipo de entidad: Universidad Pública
- País del domicilio social: Chile
- Persona de contacto: Dr. Carla Gutiérrez Basso
- Teléfono de contacto: 56 2 3328 6116
- e-mail de contacto: carla.gutierrez@uoh.cl

### 4. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio consiste en la suscripción de un convenio marco de colaboración con la Universidad de O'Higgins, con la finalidad de retomar la colaboración con la Región de O'Higgins, Chile, con la que hemos mantenido relaciones des de hace casi dos décadas a través de la Municipalidad de Rancagua, que es su capital. La Universidad de O'Higgins, de relativa reciente creación es una institución que nació vinculada a la Universidad de Chile, la principal institución académica pública del país.

Desde la primera década del presente siglo ha existido una fluida y satisfactoria relación entre Rancagua y nuestra Universidad. Además de algunos convenios firmados y ejecutados con la Municipalidad y la Intendencia, la presencia de la UV en la ciudad chilena ha sido reiterada. La última se produjo en enero de 2023, con una delegación presidida por la VRa. Esther Alba y de la que quien firma formó parte participó en la Universidad Internacional de Verano de Rancagua (UNIR) que contaba con la colaboración de la Universidad de O'higgins. Fue en ese escenario en el que se



desarrollaron reuniones entre nuestra delegación y las autoridades de la Universidad de O'Higgins, en las que además del deseo de colaboración a futuro, se puso en valor que la Municipalidad de Rancagua pusiera en marcha hace casi dos décadas, una universidad de verano inspirada en nuestra Universitat d'Estiu de Gandia. Además, es interesante señalar que dos personas relevantes de aquella ciudad obtuvieron su doctorado en nuestra Universitat, los señores Edison Ortiz González y Esteban Valenzuela Van Treek, este último, por cierto, es el actual ministro de agricultura del gobierno chileno.

El convenio que se propone no incluye prestaciones propias de un contrato, de manera que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 5. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

Objetivos que podrán alcanzarse:

Con el convenio que proponemos, se trata de colaborar en proyectos de ámbito internacional, así como de poner en marcha programas de formación conjunta, entre los que conviene destacar a los funcionarios de la municipalidad como se ha hecho anteriormente y, también, retomar la presencia de estudiantes y profesores chilenos en la Universitat de València.

Beneficio institucional que se pretende conseguir:

Ambas universidades cuentan entre sus objetivos los de realizar actuaciones de cooperación internacional conjuntas y por ello es conveniente formalizar la relación existente entre las instituciones.

#### 6. IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Marcar la opción que corresponda:

- El convenio propuesto no supone compromiso económico para las partes firmantes.
- El convenio propuesto tiene impacto económico para las partes firmantes, que se concreta en los siguientes compromisos económicos (\*1):

#### 7. DURACIÓN DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA (\*2)

4 años, prorrogables por otros 4 años más previo acuerdo escrito entre las partes antes de la finalización de la vigencia inicial.

#### 8. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

En Valencia, a .... de .....de 20...

Firma del proponente o de la proponente:

CARLOS CECILIO|  
PADILLA|CARMONA

Firmado digitalmente por CARLOS CECILIO|PADILLA|CARMONA  
Fecha: 2023.12.11 09:50:10 +01'00'

(\*1) Según lo que corresponda:

a) Si el convenio propuesto conlleva un gasto para la Universitat de València, se hará una breve memoria económica en la que, al menos, conste una valoración económica del gasto total, su distribución por conceptos de gasto y su distribución temporal por anualidades, la existencia de crédito presupuestario y el centro de gasto que asumirá el gasto y la identificación de las partidas presupuestarias a las que se imputará.

b) Si la suscripción del convenio propuesto no implica un gasto para la Universitat de València, si no que se trata de una aportación económica de la otra entidad suscriptora del convenio, se indicará la cuantía total de la aportación, si tiene carácter finalista y, en ese caso, la finalidad para la que se recibirá dicha aportación, el centro de gasto de la Universitat de València en la que se deberá ingresar y la fecha aproximada en la que se recibirá la aportación. Así como si hay compromiso de



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

*presentar a la entidad que realiza la aportación, una justificación de los gastos ejecutados con cargo a la aportación.*

*(\*2) De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios suscritos por Administraciones Públicas, entre las que se encuentran incluidas, a estos efectos, las Universidades Públicas, deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*

*Además, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar, unánimemente y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*